



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MPL

Pueblo Libre, 29 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; el Documento Simple N° 1119-2024, con fecha 26 de enero de 2024, presentada por la señora María Teresa Cornejo Ramos; el Memorando N° 252-2024-MPL-GM, de fecha 29 de enero de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inciso 6 del artículo 20 de la ley en mención; señala que, son atribuciones del alcalde; entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*; así mismo, el inciso 17 del artículo 20 de la referida Ley, modificada por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que el alcalde tiene la facultad de: *“Designar y cesar al Gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPL, de fecha 10 de enero de 2024, se designó a la señora María Teresa Cornejo Ramos, a partir del 10 de enero de 2024, en el cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Pueblo Libre, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Documento Simple N° 1119-2024, con fecha 26 de enero de 2024, la señora María Teresa Cornejo Ramos, presenta su renuncia al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Pueblo Libre;

Que, conforme a lo expuesto Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Memorando N° 252-2024-MPL-GM, de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual acepta la renuncia de la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Pueblo Libre, quien desempeñará funciones hasta el día 31 de enero de 2024;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-MPL

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia presentada por la señora **MARÍA TERESA CORNEJO RAMOS**, al cargo de confianza como Gerente de Asesoría Jurídica, quien desempeñará funciones hasta el día 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a partir del día 1 de febrero de 2024, la Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPL, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa